



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RAD. NO. 2019-00509**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes a voces de lo normado en artículo 462 del C.G. del P., como acreedora hipotecaria a ANGELA MARCELA CARDENAS, que concurre al proceso a través de apoderado judicial y fungía como demandante primigeniamente incoado contra ARIEL EDUARDO CARIBELLO CORREO Y OLGA LUCÍA SEGURA VASQUES que cursaba en Juzgado 9° Civil Municipal de esta urbe.

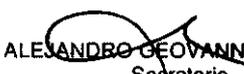
De otra parte, se observa solicitud de terminación del proceso por transacción radicada por el extremo demandante JHON JAIRO CASTRO LONDOÑO y demandados OLGA LUCÍA Y MARTHA PATRICIA SEGURA VASQUEZ y en acción ejecutiva de la referencia, junto con acuerdo transaccional correspondiente, respecto del cual se ABSTIENE el despacho de impartir aprobación en cuanto se observa que se pactaron entre otras, dación en pago en favor de esas acreedoras únicamente y respecto del inmueble denominado *Villa Esperanza* el cual es objeto del presente litigio, y en desconocimiento de los demás acreedores hipotecarios entre ellos la señora ANGELA AMRCELA CARDENAS, a que se hizo alusión en numeral anterior y además se solicita al interior del mismo adjudicación del bien gravado, tópicos sobre los cuales deberán, de ser su voluntad, transar extraprocesalmente.

Agréguese la publicación de edicto emplazatorio en el periódico el Tiempo. Por lo tanto, Por secretaría realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. (Ley 2213 de 2020, artículo 10).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 29, hoy 09 FEB. 2023  
  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
Secretario